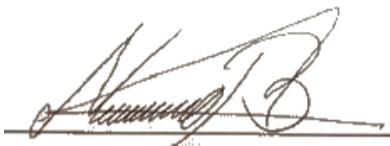


CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Al despacho de la Juez informando que se recibió acción de tutela instaurada por la ciudadana **DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.792.710, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE**, proveniente de la oficina de reparto; se radica con el número 110013109062 2025 00284 00. Sírvase proveer.



ÁLVARO BELTRÁN RENDÓN
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28a # 18a-67 2 piso Bloque B Complejo Judicial de
Paloquemao
Teléfono (601) 3532666 Ext. 71462 Celular: 3103437435
j62pctoconpta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Vista la constancia secretarial, **AVÓQUESE** la acción de tutela incoada por la ciudadana **DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y otros, dado que la misma reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, en consecuencia, se dispone:

- 1. CORRER** traslado del contenido de la presente acción de tutela a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE**, para que ejerza su derecho a la defensa y allegue copia de los documentos que respalden sus afirmaciones, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la

notificación, respecto de los hechos y pretensiones expuestos en la demanda tutelar.

2. ADVIÉRTASE que, en caso de no otorgar una respuesta respecto de la información solicitada, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se tendrán por ciertos los hechos fundamento de esta acción y se entrará a resolver de plano.

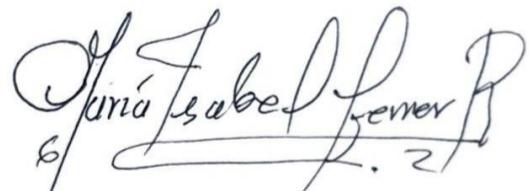
3. COMUNÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión a la ciudadana **DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ HERRERA**.

4. De ser necesario, se dispone la vinculación de terceros que pueda tener interés en las resultas de la acción de tutela.

5. Se tendrán como pruebas todas las aportadas en el escrito genitor y en el transcurso de la actuación.

6. Líbrese los anteriores oficios por parte de Secretaría, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Isabel Ferrer R." The signature is fluid and cursive, with a horizontal line underneath it.

**MARÍA ISABEL FERRER RODRÍGUEZ
JUEZA**